

## OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del día 3 de Noviembre de 1912.

Parque del Retiro (Altitud 667 mts.).

Horas.	Barómetro en m. y 40°.	Ter- móme- tro 0°.	Humo- dad re- lativa. 0/100	VIENTO		Lluvia o nieve en mm.	Estado de Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
0h	710,43	8,9	80	Calma...	0=Calma...	>	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra.... 18,1
4	709,26	8,0	80	S.....	1=Ventolina...	>	Casi despejado	Idem mínima á la fd..... 7,0
8	709,11	9,3	78	Calma...	0=Calma...	>	Nuboso.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 46,1
12	708,66	16,8	56	Idem...	0=Idem....	>	Despejado.	Idem mínima junto al suelo..... 6,8
16	707,41	17,6	58	Idem...	0=Idem....	>	Casi despejado	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 47
20	707,96	13,0	74	WNW...	1=Ventolina...	>	Idem.	

## SUBASTAS

Diputación Provincial  
de Toledo.

La Comisión provincial de Toledo, en sesión del día 26 de los corrientes, acordó señalar para la celebración de la subasta del racionado á los Establecimientos reunidos de la Beneficencia provincial, durante el año de 1912, el día 9 del próximo mes de Diciembre, á las doce de su mañana, sirviendo de base el siguiente

## PLIEGO DE CONDICIONES

1.º El suministro se divide en:  
a) Racionado de las Hermanas de la Caridad;

- b) Niños de destete;
- c) Nodrizas;
- d) Refugiadas;
- e) Enfermos;
- f) Acogidos sanos.

2.º La ración de una Hermana de la Caridad consistirá en:

Carne, 250 gramos.

Pan, 575.

Tocino, 23.

Aceite, 30.

Garbanzos, 58.

Patatas, 230.

Arroz, 57.

Fideos, 30.

Chocolate, 28.

Sal, 20.

Pimentón, 5.

Carbón de piedra, 550.

Idem vegetal, 50.

Vino, 25 centilitros.

Ajos, una cabeza por cada diez plazas.

El precio de cada ración será el de 1,12 pesetas.

3.º La ración de un niño de destete consistirá en:

Pan, 411 gramos.

Carne, 125.

Tocino, 28.

Aceite, 18.

Garbanzos, 50.

Patatas, 230.

Arroz, 12.

Fideos, 12.

Chocolate, 28.

Sal, 20.

Pimentón, 5.

Carbón de piedra, 550.

Idem vegetal, 50.

Vino, 12 centilitros.

Ajos, una cabeza por cada 20 plazas.

El precio de esta ración será el de 0,75 pesetas.

4.º La ración de una nodriza consistirá en:

Pan, 500 gramos.

Carne, 225.

Tocino, 28.

Aceite, 18.  
Arroz, 30.  
Garbanzos, 37.  
Patatas, 460.  
Chocolate, 58.  
Sal, 20.  
Pimentón, 5.  
Carbón de piedra, 550.  
Idem vegetal, 50.  
Vinagre, 30 centilitros.  
Ajos, una cabeza por cada 20 plazas;  
para el almuerzo, por plaza, 0,15 pesetas.  
El precio de cada ración será el de 1,25 pesetas.

5.º La ración de una refugiada consistirá en:

Pan, 411 gramos.  
Carne, 100.  
Tocino, 28.  
Aceite, 18.  
Garbanzos, 57.  
Patatas, 400.  
Arroz, 12.  
Fideos, 12.  
Chocolate, 28.  
Sal, 20.  
Pimentón, 5.  
Carbón de piedra, 550.  
Idem vegetal, 50.  
Ajos, una cabeza por cada 20 plazas.

El precio de esta ración será el de 0,65 pesetas.

6.º La ración de un acogido enfermo consistirá en:

Pan, 411 gramos.  
Carne, 175.  
Tocino, 28.  
Aceite, 18.  
Garbanzos, 57.  
Patatas, 300.  
Arroz, 12.  
Fideos, 12.  
Chocolate, 28.  
Sal, 20.

Pimentón, 5.

Carbón de piedra, 550.

Idem vegetal, 50.

Ajos, una cabeza por cada 20 plazas.

El precio de esta ración será el de 0,76 pesetas.

7.º La ración de un acogido sano consistirá en:

Pan, 484 gramos.  
Carne, 55.  
Tocino, 15.  
Aceite, 18.  
Garbanzos, 70.  
Patatas, 460.  
Chocolate, 9.  
Fideos, 12.  
Arroz, 12.  
Sal, 20.  
Pimentón, 5.  
Carbón de piedra 550.

Idem vegetal, 50.

Ajos, una cabeza por cada 20 plazas.

El precio de esta ración será el de 0,52 pesetas.

8.º Artículos que se suministrarán por el contratista, mediante vales firmados por el Administrador, con el visto bueno del señor Director.

Azúcar, kilo 1,20 pesetas.

Vinagre, litro, 0,20.

Petróleo para el alumbrado suplementario idem, una.

Bujías de esperma, paquetes de 400 gramos, una.

Aceite común para el alumbrado suplementario, litro, 1,50.

Y bien entendido, que como máxima sólo podrá suministrarse el contratista cinco litros mensuales.

9.º Artículos que suministrará el contratista, mediante vales firmados por los señores Médico y Administrador, con el visto bueno del señor Director:

Leche, litro, 0,50 pesetas.

Huevos, docenas, 1,50.

Un cuarto de gallina, 0,60.

Un pichón, 1.

Jerez, botella Marqués Mérito, 2,50.

Merluza, kilo 3.

Vino tinto común, litro, 0,20.

Para especies y verduras, diariamente, 1,25 pesetas.

11. Las especies que el contratista entregue serán de buena calidad, teniendo facultades el señor Administrador, de acuerdo con los señores Visitadores, para devolver las que no reúnan las condiciones siguientes:

a) El pan será de primera calidad, de trigo canela, que esté bien cocido, seco y frío al tiempo de hacerse la entrega de la hornada del día en que aquella tenga lugar, debiendo suministrarse en pañuelos de 500 gramos cada uno;

b) La carne será de carnero que el contratista servirá en reses enteras, debiendo encontrarse éstas en buenas condiciones de gordura;

c) El tocino será del país y deberá estar salado al menos con un mes de antelación al día en que se haga la entrega;

d) El aceite será de olivas, del país y de buena calidad, con buen gusto y sin sedimentos ó suelos;

e) Los garbanzos serán de buena cochura, sin remojos, de tamaño regular, cosechados en el país, exentos de sal, cosa ó cualquier otro elemento químico destinado á ablandarlos, y de los que aproxímadamente cuentan en el mercado público, á 6,50 pesetas la arroba;

f) Las patatas serán de poco volumen, de epidermis fina, sin arrugas, blancas y sin que hayan sido dañadas por los hielos;

g) El arroz, será valenciano, del llamado en el comercio del número 1;

7.) Los fideos serán de buena calidad y excelente pasta;

8.) El vino será de buena clase y puro, sin alcohol industrial;

9.) El chocolate será puro, de buen cacao, con azúcar torrefacta y canela fina;

10.) La sal, pimienta y demás especias, de las que se consuman en el mercado.

12.) El contratista quedará obligado a entregar los artículos que se desuchen en el término de dos horas, sin perjuicio de acudir, si lo crea conveniente á la Excelentísima Comisión provincial, ó á la Diputación si estuviere reunida, la que resolverá en término de veinticuatro horas, por si fuere oyeado á Peritos.

Podrán también la Diputación ó Comisión, en los casos que falle el contratista exigirle una indemnización, que pagará en el término de veinticuatro horas, y si no lo hiciese se le deducirá de la fianza.

13.) Quedará obligado asimismo el contratista á entregar en el edificio de San Juan, diariamente, los géneros que correspondan al racionado de aquél Establecimiento, cuyas raciones se expedirán en certificación separada, siendo obligación del Administrador recibir también los géneros en dicho edificio.

14.) Cuando el contratista deje de entregar á la hora designada por la Administración las especies correspondientes á las raciones reclamadas, éstas fueran desecharadas y no repuestas en el plazo fijado, el expresado funcionario comprará inmediatamente en el mercado los géneros que necesite hasta completar las raciones pedidas, cuyo gasto se hará con los fondos que el contratista tenga como fianza en la Caja de la Diputación, siendo repuestos dichos fondos en el plazo máximo de diez días, y si dentro de él no se cumpliera esta condición se lo descuadrará la cantidad que hubiese sacado de la fianza, de lo que deba percibir por los suministros.

15.) Diariamente se reclamará por la Administración del Establecimiento las raciones que se necesiten para el siguiente día, justificándose en esta forma:

a.) Las Hermanas de la Caridad con vale firmado por la señora Superiora;

b.) Las de niños, amas y refugiadas con certificación del señor Director, en la que estampará el conforme la señora Superiora del Establecimiento;

c.) Las de enfermos, con certificación del Médico, visada por el señor Director;

d.) Las de los ordenanzas, con certificación del señor Director.

16.) La contrata terminará en 31 de Diciembre de 1913.

17.) La Diputación se obliga á pagar el número de raciones consumidas en un mes antes de finalizar el siguiente á aquél en que se hace el suministro.

18.) La Diputación facilitará al contratista adecuados almacenes para su mayor comodidad.

19.) Para tomar parte en la subasta será preciso consignar en la Depositaría de fondos provinciales la cantidad de 5.755,32 pesetas importe del 5 por 100 sobre las 115.106,40 en que se calcula el importe del suministro.

20.) Una vez hecha la adjudicación definitiva, el rematador consignará en la Caja como fianza otra cantidad igual á la que depositó para tomar parte en el remate.

21.) Tanto el depósito provisional como la fianza definitiva pueden consignarse en metálico ó en efectos públicos, admitiéndose estos al tipo de cotización del día en que se constituya el depósito.

22.) Las proposiciones deberán exten-

dese en papel sellado de la clase undécima y escribiéndose en letra clara, sin enmiendas ni raspaduras que no estén salvadas al pie.

23.) Para el caso de que algún postor quiera concorrir á la subasta por medio de Apoderado, será bastantemente el poder correspondiente por el Letrado designado por esta Corporación D. Andrés Álvarez Anch.

24.) Cumpliendo el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1915, los pliegos se recibirán en la Secretaría de la Diputación en las horas hábiles de oficina y en la forma establecida en el expresado artículo.

25.) En cumplimiento de lo que determina el apartado 12 del artículo 8.<sup>o</sup> del citado Real decreto, se considerará prorrogado el contrato hasta realizadas dos subastas sin que en ellas hubiere postor y se encuentre la Corporación dentro de lo establecido en el artículo 41 del expresado Real decreto.

26.) El contrato será á riesgo y ventura, sin derecho á aumento de precio ó indemnización alguna, y sólo en el caso de que los poderes públicos suprimiesen el impuesto de Consumos, quedará el contratista obligado á rebajar á fin de mes la cantidad que hubiere de haber pagado por introducción de las especies suministradas si el citado impuesto no subsistiese.

27.) La responsabilidad en que incurre el abastecedor se le exigirá por la vía de apremio y por medio del procedimiento administrativo, quedando comprometido el contratista á renunciar á todo fuero y privilegio, salvo el derecho para dirigir la reclamación por la vía contenciosa, y sometiéndose á los Tribunales del domicilio de la Corporación contrante.

28.) La subasta se celebrará en esta capital en el Salón de sesiones de la Excelentísima Comisión el día 9 del próximo mes de Diciembre, á las doce de su mañana, designando como a juzgado don Gregorio Ledesma y Navarro, y bajo la presidencia del señor Gobernador civil ó señor Diputado en quien delegue.

Toledo, 28 de Octubre de 1912.—El Vicepresidente, P. A., Gerardo Villarejo.—El Secretario, Carlos Cogolludo.

#### Modelo de proposición.

D..., vecino de ..., enterado de las condiciones publicadas, las cuales acepto, me comprometo á suministrar el racionado que se necesite en los Establecimientos reunidos, afragados con fondos de la Diputación Provincial de Toledo á los precios siguientes:

1.<sup>a</sup>) La ración de las Hermanas de la Caridad, á ... (aquí la cantidad en letra, sin enmiendas ni raspaduras).

2.<sup>a</sup>) La ración de los niños de destete, á ... (aquí la cantidad en letra).

3.<sup>a</sup>) La ración para nodrizas, á ... (aquí la cantidad).

4.<sup>a</sup>) La ración para refugiadas, á ... (aquí la cantidad).

5.<sup>a</sup>) La ración para un acogido enfermo, á ... (aquí la cantidad).

6.<sup>a</sup>) La ración para un acogido sano, á ... (aquí la cantidad en letra).

7.<sup>a</sup>) Los artículos que se suministran mediante vale á ... (aquí la cantidad en letra y especificando cada artículo y el precio).

Toledo, ... do ... de 1912.

S—818

#### Segundo Tercio de la Guardia Civil.

El día 3 de Enero próximo venidero, á las once de su mañana, se celebrará subasta pública en la Casa-cuartel de la Guardia Civil de esta capital, para contratar el servicio de provisión de las prendas de vestuario que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Toledo, Cuenca y Ciudad Real, que componen el segundo Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio se hallan de manifiesto en la expressada Casa-cuartel y en las oficinas de todos los Tercios y primeros Jefes de Batallones y Canarias.

Toledo, 1.<sup>o</sup> de Noviembre de 1912.—El Coronel Subinspector, Luis González Barrrientos.

S—827

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

#### Agencia ejecutiva de la zona de Figueras.

D. Angel Plá y Masfus, Agente ejecutivo Auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo, por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de utilidades correspondiente al año de 1910, del pueblo de Vilabertrán, se había comprendido el deudor que se relacionaría, contra el cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 10 de Abril de 1911, la siguiente:

«Presidente declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro, incurso en el segundo grado de apremio, con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo su procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

#### Deudor que se cita.

José Aymar Cortacans, 1,10 pesetas.

Y como no consta que el deudor, expreso tenga en la localidad persona que lo represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente que se insertará en el *Bulín Oficial y GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, diciendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Vilabertrán, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, número 8, primero, de esta ciudad.

Figueras, á 5 de Octubre de 1912.—Angel Plá.

P—879

**Agencia Ejecutiva de Palma de Mallorca.**

**Primera Zona.—Contribuciones rústica y urbana.—Tercer trimestre de 1912.**

D. Jaime Ignacio Salom Villalonga, Agente ejecutivo de la primera Zona de Palma de Mallorca, de la que es arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período,

se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionen, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 26 de Septiembre de 1912 ha dictado la siguiente

“*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el im-

porte total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticinco horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

*Relación que se cita.*

Número del recibo.	NOMBRES	VEOINDAD	QUOTAS — Pesetas.
<i>Rústica.</i>			
114	Ana Catañ Capó.....	Bonanova.....	2,19
195	Maria B. Fortiza Maura.....	Palacio, 14.....	47,55
378	Bartolomé Pericas Fiol.....	Plaza de San Antonio, 9.....	11,66
402	Jaime Pomar Valls.....	San Lorenzo.....	7,17
551	Francisco Vallegur Cabrer.....	Son Sardina.....	18,00
623	Francisca Ana Amengual Gelabert.....	Son Mayoral.....	3,06
803	Pedro Jorge Carbonell Font.....	Son Puig.....	2,19
929	Francicca Calafell Roca.....	Casas Novas.....	19,04
959	Antonio Cali Tomás.....	Son Anglada.....	4,92
1.162	Margarita Fullana Juliá.....	Can Fayni.....	2,96
1.375	Francisca Merimón Amengual.....	Can Ray 6.....	3,28
1.377	Francisco Mayal C. net.....	Son Manuel.....	2,74
1.726	Ilamón Planas Clari.....	Can Nita.....	1,75
1.784	Enacio Puigcerver Pons.....	Can Melián.....	2,85
1.829	Rafael Ribas Tagores.....	Can Fideu.....	3,45
1.874	Antonia Ana Romaguera Ballester.....	Son Suñé.....	2,08
1.907	Maria Romaguera Banet.....	Suar del Real.....	2,08
2.037	Juan Sastre Ripoll.....	Son Español.....	4,92
2.112	Antonio Serra Compañy.....	Son Gallart Nay.....	4,10
2.225	Francisca Tomás Ambros.....	Can Vergueta.....	8,70
2.282	Rafael Verniere Mendivil.....	Ferre Radona.....	1,75
2.291	Ana Vich Ferrer.....	Son Manuel.....	2,19
2.309	Juan Vidal Bobó.....	Pla Son Fusté.....	1,86
2.614	Catalina Vich Llaneras.....	Pla Son Jordi.....	11,76
2.648	Colono Son Mois Blanch.....	Bronio.....	14,22
2.650	Colono Son Dureta.....	Son Daretia.....	5,20
2.665	Colono Casas Novas.....	Calicá.....	1,79
2.680	Colono El Rafal.....	San Bartolomé, 17.....	4,38
2.738	Colono Son Busquets.....	Montenegro.....	15,48
2.798	Colono Can Ferre.....	Unión, 32.....	2,46
2.840	Colono de Son Gattén.....	Montenegro, 16.....	2,30
2.848	Colono de Son Gibert.....	Santa Clara, 24.....	4,76
2.873	Colono de Son Llinás.....	San Nicolás, 23.....	2,02
2.903	Colono de Hostalot.....		1,91
<i>Urbana.</i>			
176	Sebastián Artigues Barceló.....	Fábrica.....	2,86
181	Juan Amer O'Donnell.....	Son Rapinya.....	2,41
322 bles	Sebastià Bataller Castre.....	Arrabal.....	6,48
390	Susanna Bauzá Seguí.....	Birrateris.....	10,16
648	Antonio Billón Busquets.....	Molinars.....	3,18
713	Jerónimo Cardell Bennasar.....	B. Alamo, 46.....	20,65
733	Isabel Catalá Oliver.....	Hortales, 22.....	3,18
819	Bernardo Cano Beltrán.....	Neri, 17.....	11,94
820	Catalina Carbonell Fons.....	Arrabal.....	2,16
991	Josefa Cortés Fuster.....	Platería, 44.....	4,64
1.026	Rafael Cava Garsña.....	Soler, 2.....	3,37
1.140	Julián Cortijos Pérez.....	Bueyes, 4.....	13,15
1.149	Joé Crespi Pons.....	Carmen, 43.....	8,58
1.265	Sebastián Escanellas Llobera.....	Pelairos, 62.....	6,04
1.453	Bartolomé Ferragut Mas.....	Plaza de Temple, 8.....	6,54
1.335	Julián Ferragut Cladera.....	Olmes, 68.....	5,72
1.402	Onofre Fernández Catímar.....	San Miguel, 25.....	10,48
1.406	Cristóbal Ferrer Vidal.....	Santa Rita, 7.....	12,77
1.414	Damián Ferrer Canals.....	Sindicato, 26.....	4,32
1.465	Francisco Fiol Pieras.....	Unión, 98.....	20,52
1.482	Paula Figueroa Roma.....	Molineros, 17.....	2,41
1.627	Francisco Fuster Fortoga.....	Siete Iglesias, 6.....	5,72
1.952	Juana M. Jauvio Barceló.....	Potaires, 89.....	4,57
2.096	Antonio Llompart Ripoll.....	Fiol, 19.....	3,12
2.007	Miguel Llompart Ripoll.....	Fiol, 7.....	6,80

Número del recibo.	NOMBRES	VECINDAD	CUOTAS — Pesetas.
2.120	Magdalena Llobera Vich.	Socorro, 12.	3,68
2.170	Nicolás Mayal Murcadal.	Plaza de Santa Catalina.	11,12
2.184	Juan March Sancho.	Plaza de San Antonio.	6,29
2.213	Antonio Maroda Cabat.	Sintas, 16.	6,35
2.463	Catalina Miró Segura.	Bellver.	2,67
2.581	Jaime Moragues Romis.	Fonollar, 4.	4,76
2.691	Matías Morey Varell.	Terrero.	3,68
2.614	Magdalena Morro Esteva.	Momadas, 11.	7,43
2.686	Catalina Nadal Tugores.	Santa Cruz, 7.	29,48
2.707	Maria Nicolau Moyá.	Mercado.	5,10
2.750	Juana María Oliver Carbonell.	Matadero, 5.	10,61
2.771	Pedro Antonio Oliver Albertí.	Herreria, 91.	5,15
2.828	Cosme María Oliver Lladó.	Puigdorilas, 6.	32,40
2.900	Juan Fallicer Vich.	Santa Eulalia, 27.	55,09
2.929	Margarita Palmer Palmer.	Arrabal.	2,86
2.948	Matías Pascual Payeras.	R. Poniente, 155.	17,16
3.010	Juan Pericás Tomás y otro.	Jaime II, 2.	25,16
3.019	Bartolomé Pericás Fiol.	Plaza de San Antoni, 9.	11,06
3.040	Margarita Perpiña Payeras.	Ballester, 65.	2,92
3.086	Magdalena Piñia Martí.	Monjas, 29.	10,48
3.092	Vicente Piñia Pastor.	San Pedro, 63.	2,29
3.275	Jaime Antonio Prohens Bennasar.	Sans, 26.	23,26
3.386	Apolonia Pujol García.	Servet.	9,72
3.370	Bienvenida Quetglas Palmer.	Fiol, 7.	26,56
3.418	Teresa Ramis Pujadas.	Fonollar, 4.	6,29
3.622	Jaime Roca Serra.	Arrabal.	8,64
3.785	Antonia Salom Alón.	Son Magín, 7.	2,41
3.810	Maria Juana Salvá Serra.	Huertas, 16.	8,01
3.827	Bernardo Sastre Tomás.	Ribera, 29.	3,62
3.860	Juana María Salom Jaume.	Hostalets.	1,91
3.863	Antonia Salvá Mouserrat.	Arrabal.	5,34
4.055	José Singala Verger.	Santa Fe, 12.	26,06
4.097	P. José Soberat Amengual.	Plaza de Santa Eulalia, 8.	9,72
4.236	Juana Torres-Ferrá.	Capuchinos.	6,86
4.248	Magdalena Tomás Mas.	Jaime II, 2.	12,83
4.447	Nicolás Vives Cardell.	San Nicolás, 19.	35,77
4.693	Miguel Amengual Puigcerver.	Hort des Ca.	2,86
4.640	Francisco Ana Amengual Gelabert.	Son Mayoral.	1,91
4.619	Juan Amengual Adrover.	Jaime II, 2.	1,91
4.677	Bartolomé Balaguer.	Son Serra.	8,18
4.796	Catalina Bernat Cerdá.	Hortalets.	1,91
4.787	Juan Bestard Mir.	Son Costa.	3,43
4.803	Miguel Bibiloni Socías.	Son Rapinya.	2,86
4.808	Andrés Bibiloni Mas.	Camino Montaña.	1,91
4.902	Juan Catafà Molí.	Salas, 54.	4,76
4.973	Micaela Castell Refoch.	Cantesti.	6,58
5.080	Francisco Colofell Roca.	Casas Novas.	2,86
5.204	Antonia Cresuí Cañellas.	Son Espadó.	2,86
5.247	Bernardo Esposas Seguí.	Quetglas.	14,87
5.299	Domingo Ferrá Ginard.	Son Llull.	2,41
5.323	Bartolomé Felany Bosch.	Jaime Ferrer, 33.	2,86
5.323	José Felany Bosch.	Son Magín, 6.	4,61
5.355	Gaspar Flexas Oliver.	Son Magín.	3,75
5.509	Mariano M. Garau Garau.	Coll Rebasa.	2,29
5.526	Juan Genovart Esteva.	Hart des Ca.	4,07
5.568	Antonio Horrach Frau.	Forteza, 23.	2,86
5.580	Nadal Jaume Alemany.	Son Roca.	2,29
5.593	Miguel Jaume Ribas.	Suar Rebol.	2,86
5.786	Francisco Moyal Conot.	Son Manuel.	14,61
5.807	Matilde Martí Esteva.	Can Capas.	2,86
5.840	Francisco Moirata Pons.	Son Oosta.	3,18
5.903	Fulgencio Mir Duval.	Son Serra.	3,43
5.979	Miguel Morey Fiol.	Son Llull.	6,86
6.105	Bartolomé Oliver Salvá.	Picornell, 33.	1,91
6.260	Mateo Picornell Cañellas.	Hortalets.	4,00
6.339	Francisca Pol Amengual.	C. Chomarró.	2,86
6.361	Ventura Puigcerver Verd.	Hortalots.	1,91
6.446	Antonio Rigo Busquets.	C. Sera Lluch.	2,41
6.875	Pedro Terrasa Zanoguera.	S. Monserrat.	1,91
6.884	Juan Terrasa Vaquer.	S. Anglada.	3,66
6.937	Francisco Tomás Ambrós.	Son Varqueto.	3,81
6.960	Antonio Tur.	C. Barrera.	4,57
6.990	Juan Vallespir Tous.	Can Alomany.	2,86
6.999	Antonio Vaquer Cañellas.	Son Anglada.	2,67
7.050	Sociedad La Vidrieria.	Industria.	40,03
7.057	José Vidal Vidal.	P. Mayor.	4,51
7.076	Nicolás Vicén Vauzá.	Yosoros, 9.	2,29

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente

edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que

surtan los oportunos efectos.—Palma 6/17 de Octubre de 1912.—El Agente ejecutivo, Jaime Iglesias Salom. P—3943